

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DEL RÍO

En la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre de 2022, se celebra el presente convenio de **PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES** entre la **Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena** y la **UNIVERSIDAD DEL RÍO**.

PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor **Jorge Antonio Rodríguez Moreno**, por los derechos que representa en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL RÍO**, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente **LA UDR**; por otra parte, y con la debida autorización, la **Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena** representada legalmente por **ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO APD PROYECTOS CÍA. LTDA.**, a través de su apoderado especial, el Ing. Fernando L. Benalcázar, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791335392001, en su calidad de **Presidente**, parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como **LA CÁMARA**.

Los comparecientes, debidamente autorizados para comprometer a las instituciones a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**, al tenor las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. - **LA CÁMARA**, es una entidad privada, domiciliada en la ciudad de Quito, cuyos objetivos son el análisis de la relación comercial entre Chile y Ecuador, la promoción del intercambio comercial, la detección de mercados para bienes de los dos países, la asesoría a socios, entre otros.
- 2.2. - **LA UDR**, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior y la ley de creación de la universidad, publicada en el Registro Oficial Suplemento 383, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.
- 2.3. - **LA UDR** cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

Licenciatura en Administración de Empresas
Economía

ju

FB

Ingeniería de Software
Licenciatura en Negocios Internacionales
Licenciatura en Mercadotecnia
Licenciatura en Diseño Gráfico
Derecho
Magíster en Administración de Empresas
Magíster en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional
Magíster en Gestión y Administración de Empresas
Magíster en Finanzas

2.4. - El Reglamento de Régimen Académico vigente establece que las Instituciones de Educación Superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas preprofesionales de cada carrera. Para el efecto, la Universidad del Río, ha implementado un programa de prácticas preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

TERCERA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, **LA UDR y LA CÁMARA** celebran el presente convenio para establecer los términos específicos de cooperación mutua para la realización de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UDR se compromete a:

- 4.1. - A solicitud de **LA CÁMARA**, enviarle oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las prácticas pre-profesionales.
- 4.2.- Designar un tutor académico para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales, que actuará en coordinación con el delegado de **LA CÁMARA**, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico vigente.
- 4.3. - Revisar informes evaluativos de las prácticas pre-profesionales realizadas por los alumnos como parte de su requerimiento académico.
- 4.4.- Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.
- 4.5.- Participar en los proyectos comunitarios que desarrolle **LA CÁMARA** y darlos a conocer a la Comunidad Universitaria.

per

FRS

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

LA CÁMARA se compromete a:

- 5.1.- Coordinar y facilitar que las empresas socias, interesadas en este programa, reciban a los alumnos de todas las carreras para la realización de la práctica pre-profesional, tales como participación en campañas de capacitación, conciencia social, cuidado medioambiental, liderazgo, entre otros, como parte de su formación académico-profesional.
- 5.2.- Designar un delegado para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre-profesionales que actuará en coordinación con el tutor académico de **LA UDR**, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico vigente.
- 5.3.- Coordinar y facilitar que las empresas socias, interesadas en este programa, emitan el informe correspondiente al término de la práctica preprofesional, según formularios de **LA UDR**.
- 5.4.- Hacer constar a **LA UDR** como institución participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.
- 5.5.- Tratar con el debido respeto a los estudiantes.
- 5.6.- Que las prácticas contribuyan en buena medida a la preparación empresarial.
- 5.7.- Figurar como auspiciante, sin costo alguno, a tres eventos que **LA UDR** realice al año.
- 5.8.- Comunicar a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice **LA UDR**.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá un año de duración, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

SÉPTIMA: OBLIGACIÓN PATRONAL. -

LA CÁMARA y **LA UDR**, dada la naturaleza académica del presente convenio, no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que

js

FAB

participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o los futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

OCTAVA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

"LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

- a) Se comprometen a mantener la más absoluta reserva, confidencialidad y manejo sobre la información escrita, electrónica, o verbal con ética, reserva y profesionalismo de conformidad a las leyes, reglamentos y normas vigentes, por tanto, la misma no será divulgada bajo ningún concepto y no será susceptible de reproducciones, copias magnéticas o fotostáticas.
- b) Toda información escrita, procesada en las instalaciones de las empresas socias de la **Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena**, es propiedad exclusiva de las mismas, por tanto, "LOS ESTUDIANTES" no podrán hacer uso de la misma para beneficio propio ni para beneficio de terceros.
- c) En caso de terminación del convenio entre "LAS PARTES" por cualquier motivo, LOS ESTUDIANTES se obligan a entregar oportunamente los archivos que poseeré, sean estos digitales y/o físicos al socio de la **Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena**.
- d) EL ESTUDIANTE no podrá, bajo ningún concepto, divulgar o suministrar a terceros la información de los contenidos e información general o específica de la operatividad del socio de la **Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena**, durante la vigencia del presente convenio de voluntades, aún con posterioridad a la terminación del mismo por los siguientes cinco (5) años subsiguientes.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente la intención

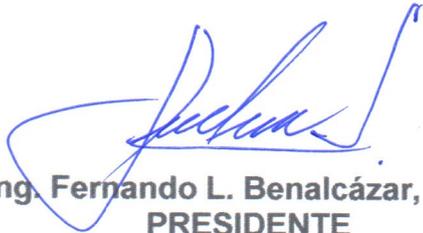
jm

FLB

de las Partes, cuando alguna expresión del contrato resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir, las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan las Partes.

El arbitraje será en derecho y confidencialidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Para constancia de que las Partes aceptan en el presente Convenio, lo suscriben en **tres ejemplares** de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre de 2022.



Ing. Fernando L. Benalcázar, M.Sc.
PRESIDENTE
CÁMARA DE COMERCIO
ECUATORIANO CHILENA



PhD. Jorge Antonio Rodríguez M.
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL RÍO